Don / Doña (*apellidos, nombre*),

nacido(a) el:

en *(ciudad y país)*:

domiciliado(a) en *(dirección postal completa)*:

NNI :

La sociedad (*denominación de la sociedad*):

con sede social sita en (*dirección*):

Inscrita en el Registro Mercantil de su sede social con el n° de SIRET (*número*): y representada por (*apellidos, nombre, cargo del representante*):

**CONVENIO DE REPRESENTACIÓN**

***(Es necesario enviarlo completado por email a la dirección: sfe@urssaf.fr)***

**Entre:**

La sociedad (*denominación de la sociedad*):

con sede social sita en (*dirección*):

Inscrita en el Registro Mercantil de su sede social con el n° (*número*): y representada por (*apellidos, nombre, cargo del representante*):

*En lo sucesivo denominada* ***«el representado»***

**Y**

***O***

*En lo sucesivo denominado(-a)* ***«el representante»***

**Quedando expuesto previamente que:**

En el marco del artículo L243-1-2 del Código de la Seguridad Social, «*el empleador cuya empresa no*

*tenga ningún establecimiento en Francia, o cuando se trate de un particular, que no esté domiciliado en Francia para declarar el impuesto de la renta, y que desee beneficiarse de esta facultad, tendrá que cumplir (ante un organismo de contratación único, designado por decreto del ministro encargado de la seguridad social) sus obligaciones de declaración y pago de las contribuciones y las cotizaciones sociales establecidas por ley o por convenio a las que esté sujeto por el hecho de emplear personal asalariado. Para cumplir sus obligaciones, y por derogación del artículo L.241-8, el empleador podrá designar a un representante residente en Francia que sea personalmente responsable de las operaciones declarativas y del pago de los importes debidos*»1.

**ARTÍCULO 1 – OBJETO**

El presente convenio recoge el acuerdo concluido entre el representado y el representante relativo a

la responsabilidad sobre las declaraciones y los pagos de las contribuciones y cotizaciones sociales francesas.

Determina las condiciones declarativas y de pago de las contribuciones y cotizaciones sociales al organismo competente, nombrado por decreto el 29 de septiembre de 2004:

**URSSAF Alsacia**

TSA 6003

38046 GRENOBLE CEDEX 9 FRANCIA

1 Artículo como quedó modificado por la ley nº2017-1836 del 30 de diciembre de 2017 - art. 14

1

**ARTÍCULO 2 – COMPROMISOS DEL REPRESENTANTE**

En virtud del artículo L.243-1-2 del Código de la Seguridad Social, y del cargo que ocupa, el

representante se encargará a partir del (*fecha de efecto del presente convenio*) de establecer las declaraciones sociales y proceder al pago de las cotizaciones y contribuciones salariales y patronales relativas a las sumas percibidas por el (los) asalariado(s) de la sociedad (*nombre de la sociedad*) que depende(n) del régimen francés de seguridad social.

En el supuesto de que las declaraciones sociales y los pagos no se realizasen en los plazos convenidos,

el representante podrá ser **atacado personalmente en justicia** por el organismo competente, y **será deudor, a título personal,** de los importes de las cotizaciones y contribuciones sociales que se deban.

**ARTÍCULO 3 – COMPROMISOS DEL REPRESENTADO**

Según lo estipulado en los artículos L.241-8 y L.243-1-2 del Código de la Seguridad Social, el

representado designa al representante para que se encargue de realizar las declaraciones sociales y el pago de las cotizaciones y contribuciones sociales en su nombre.

**ARTÍCULO 4 – DURACIÓN**

El presente convenio de representación se establece con una duración indefinida.

**ARTÍCULO 5 – RESCISIÓN**

Ambas partes tienen derecho de rescindir el presente convenio de representación por medio de un

correo certificado con acuse de recibo.

El representado permanece sujeto al convenio de representación durante los períodos vencidos el día

de la rescisión.

La rescisión no tiene efecto retroactivo, de tal forma que en caso de emprenderse acciones judiciales

contra el representante antes de la rescisión, esta última no afectará a ningún procedimiento abierto.

Lo mismo ocurrirá con los períodos vencidos o que se sigan debiendo, que podrán ser objeto de un

procedimiento contra el representante pese a la rescisión.

Una vez que se haya rescindido el convenio, el representado asumirá solo sus obligaciones declarativas

y de pago de las cotizaciones y contribuciones sociales.

**ARTÍTULO 6 – LEY APLICABLE**

El presente convenio está regido por la legislación francesa. Los tribunales competentes son los

situados en la jurisdicción del representante.

Hecho en

A

El representado

El representante

Firma del representado precedida de la mención manuscrita «Acuerdo para mandato»

Firma del representante precedida de la mención manuscrita «Acuerdo para mandato»

NB. Se adjunta un anexo relativo al posicionamiento de la URSSAF Alsacia que también puede consultarse en el sitio [www.foreign-companies-urssaf.eu](http://www.cnfe-urssaf.eu)

2

**Anexo al convenio de representación**

Determinación del posicionamiento de la URSSAF Alsacia respecto al convenio de representación previsto en el artículo Artículo R242-2 del Código de la Seguridad Social.

*Puesto que la URSSAF Alsacia no forma parte del convenio de representación, el objeto del presente documento es recordar que, pese a ello, existe una relación tripartita que la vincula al representante y al representado. Las partes del convenio de representación pueden, así pues, modificar el modelo de convenio propuesto, pero no podrán derogarse algunas prerrogativas de la URSSAF Alsacia.*

•

COMPROMISO DEL REPRESENTANTE Y EL REPRESENTADO

En virtud el artículo L.243-1-2 del Código de la Seguridad Social, el empleador puede designar a un representante residente en Francia para que realice las operaciones declarativas de la sociedad y el pago de los importes debidos.

De este modo, en el supuesto de que las declaraciones sociales y los pagos no se realizasen en los plazos convenidos, la URSSAF Alsacia podrá emprender acciones judiciales contra el representante, que será deudor, a título personal, de los importes de las cotizaciones y contribuciones sociales que se sigan debiendo.

No obstante, conviene precisar que las acciones judiciales contra el representante no excluyen que también se realicen contra el representado, para obtener una condena solidaria de ambas partes. Así pues, ambas partes podrán ser atacadas de forma individual o conjunta para garantizar el cobro de la deuda de la URSSAF Alsacia.

La URSSAF Alsacia no admitirá ninguna alegación que haga referencia a un pago entre el representante y el representado; tan sólo admitirá el pago que ella misma reciba de las cotizaciones.

Cabe recordar que el convenio de representación no puede alegarse ante la URSSAF Alsacia mientras no se haya puesto en su conocimiento, y que el objeto del convenio es facilitar las declaraciones y el pago de las cotizaciones y contribuciones y, en ningún modo, liberar al representado de su responsabilidad y sus obligaciones con la URSSAF Alsacia.

•

RESCISIÓN

Cuando una de ambas partes rescinda el convenio de representación, deberá informar de ello a la URSSAF Alsacia mediante un correo certificado con acuse de recibo, de lo contrario no podrá aducirse dicha rescisión.

Si la rescisión no se pusiese en conocimiento de la URSSAF Alsacia, ésta tendrá derecho a continuar el procedimiento de cobro contra el representante.

En cualquier caso, y pese a la notificación de la rescisión del convenio a la URSSAF Alsacia, el representado permanece sujeto al convenio de representación durante los períodos vencidos el día de la rescisión.

La rescisión no tiene efecto retroactivo, en caso de emprenderse acciones judiciales contra el representante antes de la rescisión, esta última no afectará al procedimiento abierto.

Una vez que se haya rescindido el convenio, el representado asumirá solo sus obligaciones declarativas y de pago de las cotizaciones y contribuciones sociales. Lo mismo ocurriría en el supuesto de que el representante desapareciese o si fuese objeto de un procedimiento colectivo que le impidiese cumplir sus funciones de representante. Estas situaciones quedarán integradas a la denuncia del convenio.

3